mitirse un mensaje cuyo contenido se ignorase, fundándose esta providencia, principalmente, en que los perversos y malévolos podrian ponerse de acuerdo para hacer un mal, y en que la oficina no podria ser responsable de la exactitud de la trasmision, supuesto que ignoraba el idioma; pero despues de reflexionar con calma que un mensaje equivale á una carta, á una conversacion entre dos personas, que ni la carta ni la conversacion pueden estar sujetas á un idioma, se resolvió que la oficina del telégrafo pueda trasmitir los mensajes que se le encomienden, sea que vayan escritos en el idioma nacional, en idioma conocido ó en uno convencional. Parece que esto último es lo justo, supuesto que la empresa de telégrafos, así como la de correós, no tiene por objeto *saber* lo que se comunican dos personas; además, así se respeta la libertad individual.

TITULO III.

RELACIONES.

El gobierno de un Estado en su calidad de persona moral y jurídica, sin estar separado de la poblacion que forma el Estado, tiene que conservar relaciones con las personas individuales, colectivas y morales que se comprenden en el territorio del Estado, con las que están fuera del Estado y dentro de la Nacion, y, quizá, con las que están fuera del territorio nacional. La situacion del Estado en cada uno de estos casos puede

ser distinta. Procuraremos hacer comprender esta distincion, aunque sea de una manera general, porque los casos que se presentan pueden tocar materias de contratos, de federacion, y de derecho internacional.

Las relaciones del gobierno del Estado con las personas comprendidas dentro del mismo Estado, pueden ser de *proteccion* y *autoridad* ó de *igual á igual*; es decir, en cumplimiento del derecho público ó del derecho privado del gobierno. El primer caso comprende la administracion de justicia, la instruccion, la recaudacion de contribuciones; puede decirse que comprende todos los deberes y obligaciones que traen consigo los derechos naturales, civiles y políticos; el segundo caso tiene lugar cuando celebra un contrato ó cuando se trata del cumplimiento de un contrato celebrado. La situacion del gobierno en cada uno de estos casos es bien distinta, é importa distinguirla con cuidado, porque la confusion traeria por consecuencia la debilidad ó el despotismo, si en un caso en que debiera emplearse el poder de la autoridad, faltara este apoyo, ó si se hiciera uso de la fuerza en el caso de un contrato. (fs. 140 § III.)

Las relaciones del gobierno de un Estado con los individuos y con las personas que están fuera del territorio del mismo, en general, no pueden ser sino como persona jurídica, representante del Estado, ya sea para contratar, ya para terminar una cuestion, ó ya por los deberes que le conceda ó imponga el pacto federal. El gobierno, en este caso, (por supuesto conforme á la Constitucion particuiar y federal), es el representante jurídico de todo el Estado.

En el último caso propuesto al principio, la situacion del gobierno es exactamente igual al segundo, siempre con la libertad y restricciones que le impongan las Constituciones particular y federal. Es de gran interés tener presente en este último caso, que si el gobierno contrata como persona jurídica con el gobierno de otra nacion, el cumplimiento del contrato queda sujeto á las reglas del derecho internacional. Por los grandes resultados que puede ocasionar el caso que nos ocupa, es del mayor interés que los Poderes que componen el gobierno, y todos los ciudadanos, tomen todo el empeño de que sean capaces para obrar dentro de los límites convenientes y evitar toda complicacion; pues el gobierno es, como llevamos dicho, una persona jurídica que se supone obra con arreglo á sus facultades, de una manera pública y conforme, por lo mismo, con la autoridad federal y con los habitantes del Estado. Sin temor de parecer insistente en esta materia, debe repetirse que es de la mayor importancia todo cuidado en estos negocios, *porque la Constitucion, obligatoria para todos los habitantes del Estado, no obliga á los gobiernos con que se trata.*

Hechas las indicaciones anteriores, pasamos á tratar de las relaciones del Estado con los principales órdenes de cultura, y con las personas morales que se hallan dentro del mismo Estado.

§ I

Religion y cultos.

Como queda dicho (fs. 38 y 50), la existencia de Dios no es discutible, ni tampoco la necesidad que

siente el hombre para adorarle, pedirle y darle gracias; es decir, ni Dios, ni la religion, pueden ponerse en duda; lo que se discute es cuál sea el mejor modo para elevarse á Dios, qué culto sea el mejor; pero esta discusion ha sido siempre tan apasionada de parte de todos, sin distincion, que ha dado por resultado inmediato la muerte de algunos millares de hombres, sin que por esto se adelante ni una sola línea en la discusion. El resultado es natural; cada hombre se dirige á Dios tal como lo comprende, tal como lo siente, del único modo que queda contento, y esta creencia y este sentimiento, no se cambia ni con el fuego ni con la pólvora.

Supuesta la existencia de Dios y de la religion, supuesto que dirigirse á Él es obra del convencimiento, ó de lo que se quiera, pero nunca de la fuerza, se deduce naturalmente que el gobierno debe respetar todos los cultos y garantir el libre y tranquilo ejercicio de cada uno de ellos. Bajo este punto de vista debe conservar las relaciones con los cultos.

Prudente es, para que lo expuesto tenga lugar, que el culto se celebre *solo* en el interior de los templos; porque los fanáticos de cada uno de los cultos que existan en la localidad, difícilmente soportarian con paciencia cualquiera acto de desprecio ó irreverencia que presenciaran; y, por otra parte, no hay razon para obligar á los que no profesan un culto á que hagan las ceremonias de reverencias que no juzgan buenas. Para mantener en paz á los diversos cultos, y para evitar las desgracias consiguientes, la celebracion de las ceremonias religiosas solo debe tener lugar en el interior

de los templos. Pero tambien es deber de la autoridad garantizar el ejercicio tranquilo en el interior; por lo mismo, *todo el que entre en un templo, pertenezca ó nó al culto que se celebra, debe guardar compostura, abstenerse de cualquiera especie de crítica, y, en fin, respetar la celebracion de las ceremonias que tengan lugar*; si falta á este respeto, de cualquiera manera que lo haga, debe ser castigado severamente por la autoridad, pues nadie lo obliga á concurrir al templo, y el infractor, en su caso, pediria el castigo si alguno cometiera igual falta al culto que profesa. En conclusion, la libertad de cultos trae como una precisa consecuencia que las prácticas religiosas solo puedan tener lugar en el interior de los templos.

Los ministros de los diversos cultos están obligados á respetar las leyes existentes en el país, y si las infringen, deben ser castigados por la autoridad civil conforme á la falta que cometan. Los cultos no son mas que una consecuencia de la religion, de la moral, de la Ética en fin, y no es creible que haya oposicion verdadera entre una forma política y un culto ó confesion religiosa. A este efecto debe recordarse (fs. 124), que no puede haber leyes inmorales, ni cultos contra derecho.

Las cuestiones de *la Iglesia en el Estado ó el Estado en la Iglesia* tuvieron su época en la edad media ó despues: fueron muy oportunas cuando el dominio temporal era consecuencia del ejercicio de la primera dignidad sacerdotal, ó cuando la dignidad sacerdotal era consecuencia del ejercicio del poder temporal; pero ahora que pasó una y otra epoca, por lo ménos en Europa y América, esas cuestiones no tienen objeto, pues sus consecuencias jamás podrian aplicarse en un país organizado constitucionalmente, y ménos aun en una república.

La creencia de que el gobierno solo debia ocuparse de la parte física del hombre y de los bienes temporales, así como la religion solo debia ocuparse de la parte espiritual; esa creencia está refutada por los hechos, aun en la época en que se sostenia con mas conviccion; pues ya entónces la Iglesia se ocupaba de los bienes temporales y el gobierno de los espirituales. La verdad es, que todas las instituciones humanas, secundando á la naturaleza, que es la creacion de la divinidad, deben ocuparse del hombre tal como está formado, de una parte física y otra intelectual; partes distintas pero no opuestas.

Hay una observacion que se hace valer, hasta con asombro, por parte de los que se oponen á la libertad de cultos; la observacion es ésta: "El Estado Ateo." Esto debe analizarse. Si el Estado se toma por las personas que funcionan de gobernantes, cada una de ellas tiene una creencia, acepta un culto y creen en Dios, por lo mismo no son ateos: si se toma en la *unidad jurídica*; es decir, por el todo de habitantes, cada uno de éstos profesa un culto y todos creen en Dios; por lo mismo tampoco son ateos; si por Estado se entiende la institucion de derecho; es decir, la ciencia especial, como es en su ramo las astronomía, la Física, ménos puede caber esa exclamacion. Por último, supóngase qne cuatro individuos de los que uno es protestante, otro católico romano, otro mahometano, y el

último budista, celebran una sociedad mercantil ó de paseo por varias naciones, ¿podria decirse que esta sociedad es atea?..

Recuérdese que el derecho público es una rama del derecho en general, y que éste es ético por su naturaleza; por consecuencia, el derecho público tiene este carácter: la moralidad.

§ II.

Educacion.—Instruccion.—Ciencias y Artes.

Las relaciones que el Estado debe conservar con la educacion, instruccion, ciencias y artes es presentar siempre buenos modelos, poner al alcance de todos los libros que puedan servir de texto en las escuelas, y las máquinas que simplifiquen el trabajo y hagan más fácil los productos de las artes. La eleccion de buenos preceptores, la alza y baja de los impuestos, los premios pecuniarios y honoríficos á los que se dediquen á alguno de estos ramos y, la justa severidad en los exámenes, son elementos que bien manejados dan grandes y benéficos resultados.

La libertad de discusion es un elemento necesario al progreso de las ciencias, cuidando que la discusion no pase los límites de tal; pero tambien, que no á pretesto de fijar esos límites se restrinja poco ó demasiado. *La ciencia solo se corrige con la ciencia*, sin que otro medio pueda ser eficaz; la fuerza y el castigo solo hacen mártires y provocan las simpatías de los que sufren, porque está en la conciencia de todos que los males que causa á la ciencia la libertad de opinion y

de palabra no deben corregirse con la mordaza ó con la prision. El que critique una ley ó una sentencia que haya causado ejecutoria, está muy en su derecho para hacerlo, y su opinion será tan respetada como las razones en que se funde; pero si por las razones que exponga excita á la rebelion ó á la desobediencia, por atendibles que sean esas razones, siempre habrá cometido un delito ó una falta que debe castigarse conforme á las leyes; lo que se debe castigar es la desobediencia ó la excitacion, y nunca la censura científica que se haga.

Una escuela, un colegio, que adoptando opiniones contrarias á las que profesan los establecimientos sostenidos con el erario público, sostiene la discusion en ese sentido, debe ser respetado y hasta honrado, porque, aunque solo pretende el triunfo de sus ideas, contribuye á sostener la discusion, y de ésta ha de resultar la verdad que es el bien, sin que sea precisamente la opinion que sostiene. La discusion, como la contienda, no puede ser *de uno consigo mismo;* se necesita que haya *otro*, y que éste defienda con empeño la opinion para que haya verdadera discusion y los resultados de ella. El que sostiene una opinion *porque así se lo mandan*, cede fácilmente aunque las razones que se le opongan no sean bastantes, pues le falta la conviccion. Por lo expuesto se vé que la verdadera discusion es uno de los buenos efectos que produce la libertad de enseñanza. Repetimos que el gobierno debe cuidar de que la discusion no pase de tal, ni en las conclusiones que se deduzcan ni en los hechos.

Un sistema de *quietismo*, permítase la palabra, en

la educacion, en la instruccion, en las ciencias y en todo, mantiene creencias y costumbres que serian buenas en su época; pero que á la fecha han sido sustituidas con ventaja, por creencias y costumbres que demuestran la falsedad de algunos principios ó lo molesto é inútil de las mismas. Para no presentar este cuadro de verdadero atraso, es conveniente aceptar los nuevos inventos, haciéndolos familiares, ó cuando ménos admitirlos á discusion.

Debe tenerse presente que, todas las cosas que existen presentan resistencia para ser sustituidas ó nulificadas, ya por los intereses que han creado, ya por la costumbre, ó solo por la resistencia á la innovacion: los motivos de esas resistencias deben vencerse *con iguales motivos* y nunca con la fuerza; porque *la ciencia es la única que corrije á la ciencia, un interés á otro, y una costumbre á otra,* siempre que se camine en el sentido de la perfeccion: si no se admitiera esta doctrina aun se defenderia la reflexion de la luz en el prope-contacto.

Por lo expuesto se comprenderá que el gobierno no debe constituirse en pedagogo, maestro de escuela ni profesor de determinado sistema, sino que debe mantener vivas las fuentes de ilustracion y educacion, proporcionando los nuevos elementos, nacionales y extranjeros, que rectifiquen algunos casos ó presenten un nuevo método en algun ramo; que debe favorecer la discusion, y cuidar que ésta no pase los límites de discusion. Para esto necesita estar en relacion con los individuos y sociedades que se dedican á la materia.

TITULO IV.

Obligaciones y relaciones en general.

Para tratar en general las relaciones y obligaciones del Estado, debemos recordar que por gobierno se entiende los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial; que por Estado se entiende una parte integrante de la Federacion, con libertad para elegir sus gobernantes y legislar en todo lo que toca á su régimen interior.

El gobierno, bajo la inteligencia que se le acaba de dar, es un verdadero organismo que tiene su fin y objeto muy distinto del fin y objeto social. El fin del gobierno es obrar en el órden del derecho para que pueda realizarse el órden social, y este órden es conservar y mejorar la cultura humana para llegar alguna vez al fin ideal de la humanidad: puede decirse que el gobierno cumple su objeto removiendo todos los obstáculos que se opongan al perfeccionamiento y proporcionando la fácil adquisicion de las materias necesarias. Es preciso tener presente esta distincion, para no caer en los inconvenientes que trae aceptar al gobierno como una persona jurídica distinta de la sociedad, y representante *siempre* de ésta; porque de ello viene la creencia de que el gobierno es sábio, es ilustrado, que camina á la vanguardia de la civiliza-